



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **JOSUE ARTURO LLANOS HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0703199804817, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Formulador y Supervisor de Proyectos**, en **Dirección General de Adquisiciones**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A
2. Apoyar a desarrollar herramientas de monitoreo en el campo.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

3. Proveer información estadística de fuentes primarias y secundarias que sirvan de insumo para la elaboración de documentos técnicos para la toma de acciones estratégicas.
4. Revisión de manera exhaustiva de formulaciones de los proyectos (planos topográficos, juego de planos para construcción, presupuestos, cantidad de obra, entre otros).
5. Aprobación de formulaciones una vez revisadas.
6. Evaluaciones e informes de procesos de obras de construcción.
7. Verificación, diagnóstico y recomendaciones de terrenos en sitio, donde serán las obras por construir.
8. Realizar actividades de contratación pública según el marco normativo (Compra Menor, Licitaciones Públicas, Privadas y Contrataciones Directas (por exclusividad y Derecho de patentes))
9. Elaborar Pliegos de Condiciones para licitaciones públicas, privadas y comparación de precios.
10. Elaboración de Pliegos de Precalificación.
11. Redacción de Avisos de Licitación Pública.
12. Elaborar Términos de Referencia para servicios de consultoría
13. Elaborar Documentos de Contratación para Obra menor.
14. Revisión de Pliegos de Condiciones, Términos de Referencias y Documentos de Contratación de Obra Menor preparada por las diferentes Unidades de Adquisiciones y Suministros.
15. Revisión de expresiones de interés
16. Revisión de Requerimientos.
17. Revisión del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
18. Coordinar e integrar Comisiones de Evaluación de ofertas/propuestas en las diferentes modalidades plasmadas en la Ley del Contratación del Estado.
19. Asistencia técnica y asesoramiento a comisiones técnicas de evaluación procesos de Obra.
20. Seguimiento a las órdenes de inicio y recepciones definitivas de las obras.
21. Seguimiento a las supervisiones y a las mismas obras en ejecución, a fin de verificar el avance.
22. Revisión de estimaciones presentadas por contratistas.
23. Otras tareas/actividades afines, asignadas por el/la Representante de la SEDUC/DGA



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **03 de agosto al 31 de diciembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.123,333.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagará a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2051-2022

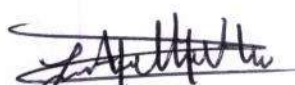
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto del año 2022.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"


JOSUE ARTURO LLANOS HERNANDEZ
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **CLAUDIA LIZETH ORELLANA ROJAS**, mayor de edad, hondureña, soltera, Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura/Pasante de Maestría en Curriculum, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0101197001441, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Asistente Técnico de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa**, en **Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa (DGITE)**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A

2. Identificar y definir las necesidades de formación profesional del personal técnico y administrativo de la DGITE y demás dependencias de la Secretaría de Educación.

3. Acompañar a la Dirección de la DGITE en definición de los procedimientos de subcontratación de personal especializado, firmas consultoras, o instituciones educativas nacionales e internacionales, que elaboren cursos virtuales para la capacitación del personal administrativo, personal docente y educandos en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media y Superior No Universitario, en conformidad con la ley Fundamental de Educación, sus reglamentos y el Diseño Curricular Nacional Básico.

4. Acompañar a la elaboración y ajuste del POA, informes. Memorias anuales y demás documentos en relación a la ejecución de las metas de la DGITE.

5. Asistir a la Dirección en la toma de decisiones con respecto a la documentación, proyectos, convenios y otros, en referencia a la implementación y desarrollo de la currículo en los tres niveles educativos.

6. Revisar, ajustar y proponer mejoras en los planes de acción, propuestas y proyectos elaborados por personal técnico pedagógico de la DGITE.

7. Revisar aspectos curriculares de las herramientas y los recursos tecnológicos, alojados en la plataforma de la Secretaría de Educación (Guías, libros, cuadernos de trabajo, manuales, módulos, folletos, etc.)

8. Servir de enlace con las Direcciones de Currículo y Evaluación y a la Dirección General de Desarrollo Profesional, para conocer las actividades planificadas y socializarlas con todo el personal técnico y directivo de la DGITE.

9. Brindar lineamientos al personal técnico pedagógico sobre estrategias de planificación innovadoras.

10. Dar seguimiento al desarrollo y alcance de los cursos planificados y ejecutados por la DGITE.

11. Dar seguimiento al desarrollo de las estrategias planificadas para la reapertura de bibliotecas y uso de tecnologías en los Centros Educativos e informar a la Dirección, mediante reuniones o informes según se estime conveniente por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa.

12. Otras funciones propias del cargo asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA

CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **02 de agosto al 31 de**



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

diciembre del año 2022, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA

PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.149,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que LA SECRETARÍA, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a LA CONTRATISTA.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; **LA CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; **LA CONTRATISTA**, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2052-2022

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"




CLAUDIA LIZETH ORELLANA ROJAS
"LA CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2055-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **MARIO DANIEL MORAZÁN REYES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciatura En Economía, con domicilio en Comayagüela, con tarjeta de identidad No. 0801200202537, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Asistente Administrativo**, en **Dirección General de Contabilidad**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según Informe N° 003/2013-DASS-SE-A.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2055-2022

2. Asistir al Sub-Director General de Contabilidad en las diferentes actividades que se desarrollen en la Subdirección.
3. Atender solicitudes de pagos a proveedores, viáticos y otros pagos que se realizan en la Subdirección General de Contabilidad
4. Elaborar informes administrativos, financieros y contables de las Actividades Ejecutadas en los periodos correspondientes.
5. Realizar solicitudes de cuota a la Dirección General Administrativa y Financiera.
6. Realizar las tareas a fines que se asignen

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **02 de agosto al 31 de diciembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.124,166.67)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2055-2022

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaría contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2055-2022

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA**, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA**, pagará a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2055-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2055-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"


MARIO DANIEL MORAZÁN REYES
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **KILVER EVENY CARRANZA MARADIAGA**, mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en Residencial Centro America, con tarjeta de identidad No. 0801199202082, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficial de Compras**, en **Dirección General de Adquisiciones**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Recibir requerimientos de compra.
3. Revisión de especificaciones técnicas de productos o servicios solicitados.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

4. Publicación Portal de HONDUCOMPRAS.
5. Elaboración de invitación y cotizaciones.
6. Envío, monitoreo y recepción de cotizaciones.
7. Análisis técnico y de costos de las cotizaciones
8. Análisis de los perfiles de los proveedores que ofertan
9. Elaborar y analizar cuadros comparativos de insumos a nivel de costo y calidad para escoger a los mejores oferentes.
10. Redacción y publicación de procesos de adquisición de suministros.
11. Elaboración de actas de adjudicación.
12. Control de órdenes de compras y requisiciones.
13. Elaboración de Documentos de Contratación.
14. Elaboración de informes mensuales de adjudicaciones.
15. Hacer negociaciones necesarias para adquirir los bienes, equipo e insumos conforme las políticas establecidas.
16. Participar y proporcionar información en los procesos de adjudicación.
17. Mantener actualizado el catálogo de artículos y de proveedores (Ingresar y dar de baja a proveedores) y realizar localizaciones de proveedores de productos hospitalarios para alimentar el catálogo.
18. Evaluación y calificación de proveedores.
19. Recepción de Ofertas y elaboración del Acta de Apertura de ofertas.
20. Evaluación de Ofertas
21. Solicitar el Nombramiento de la Comisión de Evaluación.
22. Dar seguimiento y colaboración a la Comisión Evaluadora con relación a la Evaluación del proceso.
23. Revisión de Documentos de Compras.
24. Elaboración de Órdenes de Compra y Contratos
25. Otros requerimientos solicitados por los jefes inmediatos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL**
CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **02 de agosto al 31 de diciembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA

PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.99,333.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA**, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA**, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA**, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; **EL CONTRATISTA**, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2056-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"




KILVER EVENY CARRANZA MARADIAGA
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2058-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **SENDY ELIZABETH GUEVARA CALERO**, mayor de edad, hondureña, soltera, Educación Primaria, con domicilio en Residencial Honduras, con tarjeta de identidad No. 0801198302064, actuando por sí, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Conserje**, en **Centro De Educación Básica "DR ESTEBAN MENDOZA"**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Transportar correspondencia, mensajes y/o documentos. Tramitar firmas de documentos.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2058-2022

3. Manejar o ayudar en el tiraje de hojas en mimeógrafo.
4. Ayudar o archivar documentos.
5. Sellar documentos.
6. Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **03 de agosto al 30 de noviembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.47,200.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2058-2022

inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA,** tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2058-2022

sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagará a LA CONTRATISTA, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de LA CONTRATISTA, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2058-2022

Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2058-2022

jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"




SENDY ELIZABETH GUEVARA CALERO
"LA CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2059-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **NARDA RIVERA**, mayor de edad, hondureña, casada, Educación Primara, con domicilio en Col. Peña por bajo, segunda entrada, con tarjeta de identidad No. 0825196400019, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Conserje**, en **Centro de Educación Básica "Oscar Castro Tejada"**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Transportar correspondencia, mensajes y/o documentos. Tramitar firmas de documentos.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2059-2022

3. Manejar o ayudar en el tiraje de hojas en mimeógrafo.
4. Ayudar o archivar documentos.
5. Sellar documentos.
6. Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **_LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **08 de agosto al 30 de noviembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.45,200.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2059-2022

inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA,** tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2059-2022

sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagará a LA CONTRATISTA, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de LA CONTRATISTA, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2059-2022

Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2059-2022

jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 08 días del mes de agosto del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"


NARDA RIVERA
"LA CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2053-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **LESLEY LOURDES MEZA FLORES**, mayor de edad, hondureña, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en Carrizal N°1, con tarjeta de identidad No. 0801199102264, actuando por sí, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Conserje**, en **Despacho Ministerial**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Transportar correspondencia, mensajes y/o documentos. Tramitar firmas de documentos.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2053-2022

3. Manejar o ayudar en el tiraje de hojas en mimeógrafo.
4. Ayudar o archivar documentos.
5. Sellar documentos.
6. Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **01 de agosto al 31 de octubre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2053-2022

de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2053-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagará a LA CONTRATISTA, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de LA CONTRATISTA, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2053-2022

para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; **LA CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; **LA CONTRATISTA**, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2053-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: **LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 08 días del mes de agosto del año 2022.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"


LESLY LOURDES MEZA FLORES
"LA CONTRATISTA"



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **JURY ALEJANDRO HERNANDEZ CARCAMO**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero en Ciencias de la Computación, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801199811518, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **ANALISTA DESARROLLADOR USINIEH**, en **USINIEH**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

- a. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

- b. Asistir al Coordinador SIATH-D (SIARHD) en la generación de planillas ordinarias y especiales de docentes a nivel central y descentralizado y envío de información a interface SAD/SIAFI con técnicos y oficiales responsables.
- c. Asistir al Coordinador SIATH-D (SIARHD) en la implementación del ETL para revisión de movimientos de Anexo y Planillas de Docentes.
- d. Desarrollar las aplicaciones que requiera la Secretaría de Educación, de acuerdo a las prioridades establecidas en el proyecto SIATH-D (SIARHD).
- e. Generación de reportes mensuales solicitados por la Sub Dirección de Talento Humano.
- f. Codificar los programas informáticos según la metodología, estándares y mejores prácticas establecidos en los procesos de ingeniería de Software.
- g. Efectuar las pruebas unitarias e integrales para su correspondiente pase al proceso de certificación, entregando los resultados al departamento de Control de Calidad.
- h. Efectuar el mantenimiento y actualización del sistema garantizando su adecuación a los procesos existentes y a las necesidades de los usuarios, su continuidad y correcta operatividad.
- i. Proponer soluciones en sistemas de información que optimicen los procesos y generen valor a la Secretaría de Educación.
- j. Apoyar al usuario final en el adecuado uso del sistema de información, proporcionándole las herramientas y los medios necesarios para tales fines.
- k. Administrar y prevenir los riesgos que puedan presentarse en el proceso de desarrollo, a través de la identificación, tratamiento y control de los mismos.
- l. Participar en la Planificación del desarrollo del sistema de información de acuerdo al log de requerimientos del proyecto.
- m. Participar en el Análisis de los requerimientos de información y transformarlo en requisitos de sistemas para el posterior análisis y diseño del sistema de información.
- n. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación General de la USINIEH y Coordinación del SIARHD

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **03 de agosto al 31 de diciembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA

PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.123,333.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 07, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 143, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA**, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA**, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA**, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL **CONTRATISTA**, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL **CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2057-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES

CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"




JURY ALEJANDRO HERNANDEZ CARCAMO
" EL CONTRATISTA "

Ingresado
Completo

Jury Hernandez

Ingeniero en Ciencias de la Computación

PERFIL

Soy una persona dispuesta a aprender por su propia cuenta, siempre estoy en el proceso de aprendizaje de nuevas tecnologías que ayuden al desarrollo de aplicaciones.

EDUCACIÓN

Año 2015	Título Maestro de Educación Primaria, Escuela Normal Mixta "Pedro Nuflo".
Año 2022	Título Ingeniería en Ciencias de la Computación, Universidad Católica de Honduras.
Año 2022	Título Maestrante de Gestión de tecnologías de Información orientado al software empresarial UNITEC

USUNITE
Jury
hijo de
Jury



+504 [REDACTED]
Jury_08@hotmail.com
Tegucigalpa, Honduras

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Junio. 2015 – nov. 2015

Escuela Esteban Mendoza Docente de Quinto Grado.

Tegucigalpa, Honduras

- Se impartieron clases de Español, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias naturales a los niños de quinto grado.

Mar 2022 – Junio 2022

Secretaría de Educación Analista-Programador.

Tegucigalpa, Honduras

- Desarrollo de Frontend y Backend del Nuevo Sistema nacional de denuncias de la secretaria de educación.
- Reconstrucción de la base de datos del sistema antes mencionado.

HABILIDADES

Tecnologías: React js, C#, C++, Node js, Python, DjangoRestFramework, Word, PowerPoint, Photoshop, GitHub, Gitlab.

Motores de base de datos: SQL server, MySQL, PostgreSQL, MongoDB

Personales: Liderazgo, proactividad, trabajo en equipo, responsabilidad, puntualidad.

IDIOMAS

Español

Ingles



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"

*El Rector en ejercicio de las facultades que la ley le
otorga, confiere a*



**JURY ALEJANDRO
HERNANDEZ CARCAMO**

El Título de

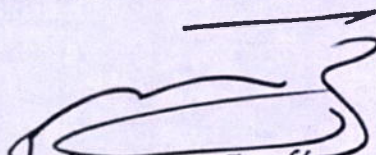
**INGENIERO EN
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**

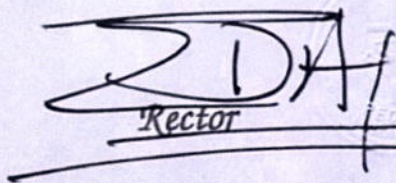
*Habiendo cumplido con los estudios correspondientes en
el grado académico de Licenciatura y satisfecho todos los
requisitos Académicos, Legales y Administrativos.*

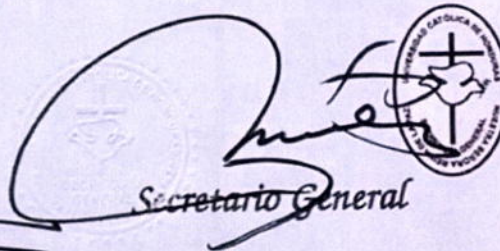
*En consecuencia queda investido con todos los
derechos y obligaciones que la ley establece.*

*Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,
a un día del mes de julio de dos mil veintidós.*

+ D^h Carlos Rodríguez S.O.O.
Gran Canciller


Vicerrector Académico


Rector


Secretario General

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS
"NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"**

**EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS
HACE CONSTAR QUE ESTE TÍTULO FUE REGISTRADO BAJO EL
ACTA NÚMERO 29697 FOLIO 28710 TOMO XLIV**

TEGUCIGALPA, M.D.C.

a un día del mes de julio de dos mil veintidós



REPÚBLICA DE HONDURAS

PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

TRABAJO



No. 0917777

EMITIDA: 04/08/2022 EN: TEGUCIGALPA, M.D.C

NOMBRES: JURY ALEJANDRO

APELLIDOS: HERNANDEZ CARCAMO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0801199811518

SEXO: Masculino

FECHA DE NACIMIENTO: 05/06/1998

DOMICILIO: RESIDENCIAL LAS UVAS, COMAYAGUELA, M.D.C.

VIGENCIA POR SEIS(6) MESES

El Infrascrito Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la Fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

***** NO TIENE ANTECEDENTES PENALES *****



NORMA LIZETH CASCO RODAS
COORDINADOR(A)
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES
*** VALIDO A NIVEL NACIONAL ***



COMPRUEBE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD.
* PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA, VERIFICABLE A CONTRA LUZ, APARECERÁ UNA M ESPARCIDA EN TODO EL PAPEL.
* LOGOTIPOS EN TINTA INVISIBLE, VERIFICABLES CON LUZ ULTRAVIOLETA.
* FIBRILLAS DE SEGURIDAD EN LAS DOS CARAS DE LA CONSTANCIA CON EFECTOS BAJO LUZ ULTRAVIOLETA.

TOMA DE POSESIÓN

El Suscrito Coordinador General del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), por medio de la presente HACE CONSTAR: que el Ingeniero **JURY ALEJANDRO HÉRNANDEZ CÁRCAMO**, con Identidad No. 08001-1998-11518, tomó posesión en el cargo de “**Analista Desarrollador**”, en esta unidad de la Secretaría de Educación, a partir del 03 de agosto de 2022, en atención al Oficio No. 2789-SDGTHA-2022, de fecha 03 de agosto del año 2022.

Y para fines que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 05 días del mes de agosto del año 2022.



Ing. Javier Enrique Donaire

Coordinador General del Sistema Nacional de
Información Educativa de Honduras

 Archivo